

Newsletter tributario mensual

Nuestra selección mensual de actualizaciones tributarias de interés.





Contenido

P. 3

Recomendaciones para enfrentar un año de mayor fiscalización del SII.

Artículo de Daniela Valdés, Directora de área controversias tributarias, B&G.

P. 5

Instrucciones sobre algunas modificaciones al Código Tributario (Circular N° 19 de 6 de marzo de 2025)

P. 6

Nueva nómina de territorios con régimen fiscal preferencial (Resolución Ex. N° 30 de 6 de marzo de 2025)

P. 7

Nuevas reglas para acogerse a Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (Resolución Ex. N° 28 de 6 de marzo de 2025)

P. 8

Reorganización internacional no configura elusión si existe sustancia y propósito económico válido (Oficio N° 507 de 13 de marzo de 2025)

P. 9

Beneficios tributarios se mantienen ante rescisión de donaciones, si hay buena fe del donante (Oficio N° 557 de 20 de marzo de 2025)

P. 10

Interpretaciones del SII sobre la facultad de tasar del actual artículo 64 del Código Tributario (Circular N°23 de 27 de marzo de 2025)

P. 11

Colaboración entre el SII y la CMF: Un paso hacia una fiscalización más eficiente (Resolución Ex. N° 40 de 27 de marzo de 2025)

Recomendaciones para enfrentar un año de mayor fiscalización del SII

Artículo de Daniela Valdés, Directora de área Controversias Tributarias, B&G.

El Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2025 del SII tiene un enfoque intensificado en la fiscalización, con especial atención a la evasión, elusión, uso indebido de franquicias y actividades informales. A ello se suma un monitoreo reforzado sobre grandes contribuyentes, estructuras patrimoniales complejas y operaciones internacionales.

En este contexto, compartimos algunas recomendaciones clave para enfrentar adecuadamente este nuevo escenario:

- **Abril es un mes estratégico para el cumplimiento**

Además de ser el mes en que se concentra la Operación Renta, abril representa un hito relevante en materia de fiscalización. Durante este período, se intensifica la emisión de Citaciones destinadas a revisar, dentro del plazo de prescripción, las declaraciones de impuestos del Año Tributario 2022.

- **Mantener documentación y registros contables en orden**

Ante una posible fiscalización, es crucial contar con libros contables, facturas, contratos y demás respaldos actualizados y organizados. Esto permite responder con mayor solidez ante requerimientos del SII y evitar cuestionamientos por falta de documentación.

- **Verificar consistencia entre declaraciones y la información disponible para el SII**

Con el avance en la analítica de datos y cruces de información, el SII puede identificar inconsistencias entre lo declarado y lo informado por terceros (bancos, proveedores, clientes, plataformas digitales). La revisión anticipada de estas posibles diferencias es una herramienta preventiva eficaz.

- **Cumplimiento oportuno y riguroso de las obligaciones tributarias**

El cumplimiento de plazos para declaraciones y pagos no solo evita intereses y sanciones, sino que también puede generar beneficios. Por ejemplo, quienes declaren renta entre el 1 y el 8 de abril podrán acceder a devolución anticipada el 25 de abril. Este tipo de incentivos refuerza la importancia de la planificación y cumplimiento oportuno.

- **Evaluar los efectos de la reciente reforma tributaria (Ley N° 21.713)**

Esta ley introdujo nuevas facultades para el SII y ajustes en los procedimientos de fiscalización, mediación y revisión judicial. Es importante revisar cómo estas normas pueden impactar la estrategia de defensa y cumplimiento tributario, especialmente ante fiscalizaciones iniciadas este año.

- **Prepararse para fiscalizaciones en terreno**

El SII ha retomado con fuerza las fiscalizaciones presenciales en sectores de alta informalidad, comercio minorista y transporte, incluyendo controles carreteros y operativos en conjunto con otras instituciones.

- **Atención a la aplicación de la Norma General Antielusión**

En el último año el SII ha intensificado la aplicación de la Norma General Antielusión (NGA), enfocándose en esquemas como los siguientes:

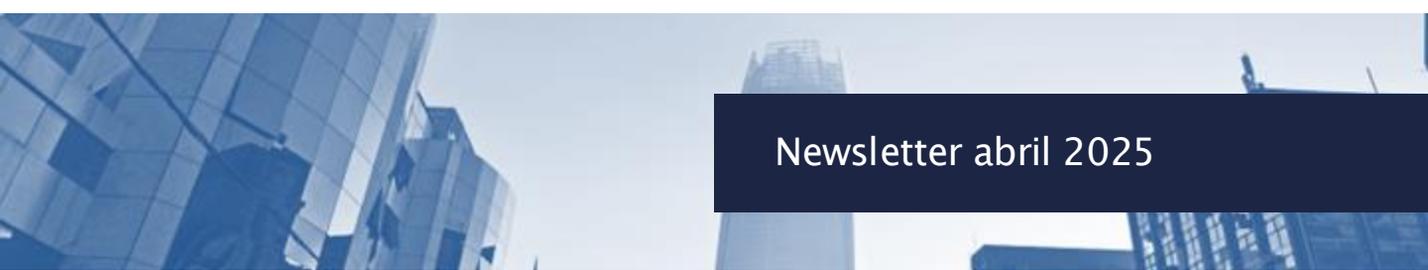
- **Dilución patrimonial en traspasos intergeneracionales:** Transferencias de patrimonio entre padres e hijos que buscan eludir el pago del Impuesto a las Donaciones.
- **Reorganizaciones empresariales artificiosas:** Estructuras societarias diseñadas para erosionar la base imponible y disminuir el pago de impuestos.

El 2025 se perfila como un año de alta fiscalización, por lo que se recomienda anticiparse con medidas preventivas, revisión interna y cumplimiento riguroso de la normativa tributaria. La transparencia, trazabilidad y coherencia de la información tributaria serán claves para enfrentar adecuadamente esta etapa.

Instrucciones sobre algunas modificaciones al Código Tributario (Circular N° 19 de 6 de marzo de 2025)

Esta Circular instruye sobre la aplicación de las reformas introducidas por la Ley N° 21.713 al Código Tributario, abordando, entre otras, las siguientes disposiciones:

- **Artículo 6:**
 - **Mediación a cargo de la Defensoría del Contribuyente:** Se reconoce expresamente su rol en facilitar mediaciones entre contribuyentes y el SII, formalizando un mecanismo alternativo de resolución de controversias.
 - **Extraterritorialidad de las Direcciones Regionales:** Se habilita a los Directores Regionales del SII para actuar fuera de su territorio, bajo condiciones que serán fijadas por resolución del Director Nacional.
 - **Creación del Comité Ejecutivo:** Se incorpora este órgano asesor interno del SII, encargado de colaborar en la toma de decisiones estratégicas, fortaleciendo la gestión institucional.
- **Artículo 6 bis:** Se crea el Consejo Tributario, como órgano asesor del Director Nacional del SII.
- **Artículo 8 bis:** Reconoce el derecho de los contribuyentes a obtener información de sus expedientes administrativos, fortaleciendo los principios de transparencia y debido proceso.
- **Artículo 59:** Se introducen ajustes de armonización y clarificación normativa, sin modificar su contenido sustantivo, con el objetivo de dotar de mayor coherencia interna al articulado.
- **Artículo 24:** Informe del Comité Ejecutivo en casos relevantes.
- **Artículo 33: Comunicaciones con el SII.**
- **Artículo 33 bis:** Sobre inversiones en el exterior.



Newsletter abril 2025

Nueva nómina de territorios con régimen fiscal preferencial (Resolución Ex. N° 30 de 6 de marzo de 2025)

Esta Resolución fija la nómina de territorios o jurisdicciones que, conforme al nuevo artículo 41 H de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), se consideran como poseedores de un régimen fiscal preferencial.

Esta resolución se enmarca en los cambios introducidos por la Ley N° 21.713, que sustituyó íntegramente el artículo 41 H, vigente desde el 1° de enero de 2025. La norma redefine el concepto de “régimen fiscal preferencial” y su aplicación práctica para efectos tributarios.

Bajo el nuevo régimen, un territorio o jurisdicción se considera con régimen preferencial si cumple copulativamente con dos condiciones:

- (i) No mantener con Chile un convenio vigente que permita el intercambio efectivo de información tributaria; y
- (ii) No ser calificado como cumplidor o sustancialmente cumplidor por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información de la OCDE, u otro organismo equivalente del que Chile sea parte.

La resolución dispone que la nómina será publicada en el sitio web del SII y se actualizará en función de cambios en las fuentes internacionales, particularmente aquellas vinculadas a convenios de intercambio de información y a las evaluaciones del Foro Global.

Asimismo, se habilita un mecanismo para que los contribuyentes soliciten una evaluación específica sobre la situación de una determinada jurisdicción en una fecha concreta. Estas solicitudes deberán dirigirse a la Dirección Regional o a la Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

La Resolución Ex. N° 30 deja sin efecto las Resoluciones Ex. N° 55 de 2018 y N° 48 de 2024, alineando el marco normativo con la nueva redacción del artículo 41 H.

Esta medida es especialmente relevante para la aplicación de normas sobre precios de transferencia, subcapitalización, rentas pasivas del exterior, y otras reglas antiabuso, por lo que es importante que los contribuyentes evalúen cómo la inclusión de determinadas jurisdicciones en esta nómina puede afectar sus estructuras de inversión o planificación fiscal internacional.

👉 Puedes revisar el anexo con la nómina completa de territorios en el siguiente enlace:

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso30_anexo1.docx

Nuevas reglas para acogerse a Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (Resolución Ex. N° 28 de 6 de marzo de 2025)

El SII dictó la Resolución Exenta N° 28, la cual establece un nuevo procedimiento para la suscripción de Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APA), conforme al artículo 41 E N° 7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Esta nueva normativa reemplaza y deja sin efecto a las Resoluciones Ex. N° 68 de 2013 y N° 114 de 2022, consolidando un marco más robusto, claro y alineado con estándares internacionales.

La resolución actual introduce un procedimiento formalizado, dividido en cuatro etapas: (i) reunión previa de carácter voluntario; (ii) presentación de la solicitud; (iii) análisis de la solicitud por parte del SII; y (iv) suscripción del acuerdo. Asimismo, contempla la posibilidad de solicitar acuerdos unilaterales, bilaterales o multilaterales, en coordinación con administraciones tributarias extranjeras, lo que refuerza la dimensión internacional de estos acuerdos.

Entre las principales novedades que incorpora esta resolución, destacan:

- Formalización del procedimiento: Se establece una estructura clara, con plazos definidos, instancias de evaluación, y etapas secuenciales, lo que otorga mayor certeza jurídica a los contribuyentes.
- Mayor exigencia documental: Se requieren análisis funcionales y económicos detallados, estudios de comparabilidad y antecedentes sobre la estructura del grupo empresarial.
- Revisión y vigencia: Se regulan expresamente los efectos del acuerdo, su posible modificación o revocación en caso de incumplimientos o cambios sustanciales en las condiciones económicas o de negocio.
- Supervisión posterior: Se contempla la obligación de reportar anualmente antecedentes que respalden el cumplimiento del APA vigente.
- Con esta nueva resolución, el SII busca alinear su práctica con los estándares de la OCDE, otorgando mayor transparencia, previsibilidad y control al régimen de precios de transferencia.

Las empresas que opten por suscribir estos acuerdos deberán analizar en detalle el nuevo procedimiento, considerando los requerimientos formales, la profundidad del análisis funcional y económico exigido, así como los efectos vinculantes del APA en su planificación fiscal y cumplimiento tributario futuro.

Reorganización internacional no configura elusión si existe sustancia y propósito económico válido (Oficio N° 507 de 13 de marzo de 2025)

El SII analizó una estructura internacional en que un grupo familiar peruano reorganiza estructura corporativa, buscando a) eliminar una Agencia en Chile; b) radicar los activos inmobiliarios agrícolas de dicha agencia bajo una nueva sociedad constituida en Chile; y c) consolidar sus actividades y activos chilenos bajo la propiedad de la sociedad holding del Grupo.

El Servicio concluye que la operación no configura abuso ni simulación conforme a la Norma General Anti Elusión, en la medida que las operaciones tengan coherencia jurídica y económica con los fines declarados, y no persigan exclusivamente beneficios tributarios.

Adicionalmente, el SII:

- Reconoce que la venta intragrupo de acciones puede quedar exenta de Impuesto Adicional si cumple con los requisitos del artículo 10 de la LIR.
- Considera que el cambio de domicilio social expuesto por el contribuyente no produciría una enajenación de los activos subyacentes ubicados en Chile y, por lo tanto, no sería aplicable el impuesto adicional que establece el N° 3 del artículo 58 de la LIR.
- Recuerda que puede tasar en el caso de reorganizaciones empresariales, incluyendo fusiones o divisiones que impliquen el traslado de la propiedad de bienes, acciones o derechos, situados en el país, a entidades domiciliadas o residentes en países o territorios a los que se refiere el artículo 41 H de la LIR, de acuerdo al inciso décimo tercero del artículo 64 del Código Tributario.

Beneficios tributarios se mantienen ante rescisión de donaciones, si hay buena fe del donante (Oficio N° 557 de 20 de marzo de 2025)

El SII confirmó que los donantes que actúan de buena fe mantienen los beneficios tributarios obtenidos por donaciones acogidas a la Ley N° 19.885 y al Título VIII bis del D.L. N° 3.063, incluso si estas donaciones son rescindidas por incumplimientos del donatario.

La protección aplica cuando el incumplimiento del donatario constituye una infracción legal o reglamentaria, y siempre que el donante no haya entregado información falsa ni haya actuado mediante simulación o abuso de formas. En caso contrario, el SII podrá revisar y sancionar el uso indebido del beneficio tributario, conforme al artículo 97 N° 24 del Código Tributario.

Este pronunciamiento refuerza el principio de buena fe tributaria y aclara los límites de la responsabilidad del donante frente a incumplimientos del donatario.



Newsletter abril 2025

Interpretaciones del SII sobre la facultad de tasar del actual artículo 64 del Código Tributario (Circular N°23 de 27 de marzo de 2025)

Esta Circular proporciona instrucciones sobre el nuevo texto del artículo 64 del Código Tributario, respecto de la facultad de tasación del SII, incluyendo nuevos parámetros para su aplicación.

El artículo 64 actualizado permite al SII tasar el precio o valor asignado en actos, convenciones u operaciones específicas que sirvan de base o sean elementos para determinar un impuesto, cuando dichos valores difieran notoriamente de los valores normales de mercado. A diferencia de la versión anterior, esta facultad se extiende tanto a valores notoriamente superiores como inferiores al valor de mercado, ampliando el espectro de intervención del SII.

Además, la nueva redacción incorpora una definición de "valor de mercado" y permite a los contribuyentes presentar informes de valoración que respalden los precios o valores asignados en sus operaciones. Esto busca promover una mayor transparencia y objetividad en la determinación de valores para efectos tributarios.

Según la Circular N°23, y dado que en los casos contemplados en los artículos 21 y 22 del Código Tributario la referencia al artículo 64 ha quedado sin aplicación, el SII deberá determinar el impuesto adeudado utilizando los antecedentes disponibles, sin tasar en virtud del artículo 64.

Esta instrucción detalla los requisitos para que la facultad de tasación sea inaplicable tan a fusiones y divisiones, como a otras formas de reorganizaciones empresariales, todas nacionales e internacionales, y especifica lo que se entiende por legítima razón de negocios en esta materia.

Para una comprensión más profunda de estas disposiciones, se recomienda revisar el texto completo de la Circular N°23, disponible en el sitio web oficial del SII.

Colaboración entre el SII y la CMF: Un paso hacia una fiscalización más eficiente (Resolución Ex. N° 40 de 27 de marzo de 2025)

Mediante esta Resolución se aprueba el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración celebrado con la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

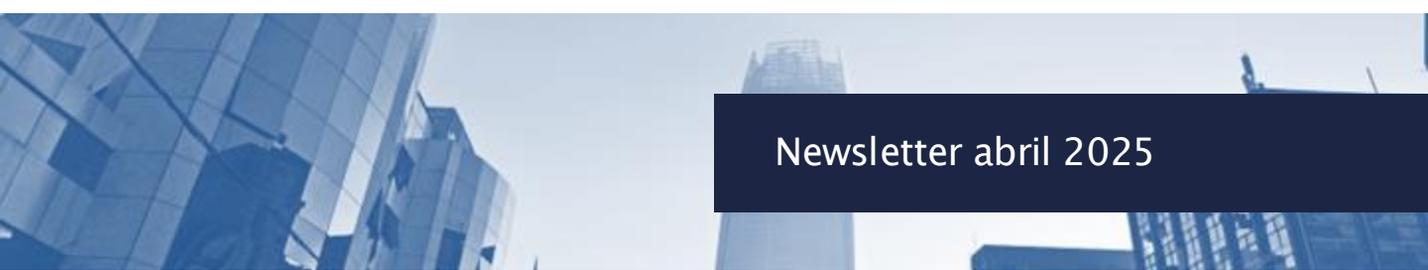
Esta alianza tiene por objeto optimizar los esfuerzos de fiscalización, promoviendo un cumplimiento más efectivo de las normativas tributarias y financieras en Chile.

El convenio establece mecanismos para el intercambio de información relevante entre ambas instituciones respecto de contribuyentes y entidades bajo fiscalización o supervisión, lo que permitirá una fiscalización más eficaz y un control más exhaustivo de las actividades del sector financiero. En particular, se enfoca en instituciones bancarias, aseguradoras y otras entidades reguladas por la CMF, con el fin de detectar posibles incumplimientos de manera más oportuna y precisa.

El intercambio de información se regirá por estrictas normas de protección de datos personales, asegurando la confidencialidad de los contribuyentes y de las entidades involucradas.

Este esfuerzo conjunto busca fortalecer el marco normativo y contribuir a la estabilidad del sistema financiero, al mismo tiempo que mejora los procesos de supervisión tributaria y financiera en el país.

El convenio permitirá una vigilancia más efectiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras, por lo que será clave que las empresas y contribuyentes del sector financiero se mantengan atentos a eventuales modificaciones en las normativas de control, supervisión y fiscalización.



Newsletter abril 2025

Nuestro *newsletter* abril 2025 ha sido elaborado por:



Daniela Valdés
Abogada, Directora del área
Controversias Tributarias

dvaldes@bruzzoneygonzalez.com



Ignacio Esnaola
Socio
Área tributaria local e internacional,
reorganizaciones, protección
patrimonial y herencias.

iesnaola@bruzzoneygonzalez.com



Paola Bruzzone
Socia
Área legal corporativa, empresas
familiares, fusiones y adquisiciones,
gobiernos corporativos y *Compliance*.

pbruzzone@bruzzoneygonzalez.com



Osiel González
Socio
Área tributaria local e internacional,
reorganizaciones, protección
patrimonial y litigios.

ogonzalez@bruzzoneygonzalez.com



Pedro Rojo
Socio
Área tributaria local e internacional,
reorganizaciones y cumplimiento
tributario.

projo@bruzzoneygonzalez.com



Bárbara López
Gerente
Área comercial, administración y
finanzas.

blopez@bruzzoneygonzalez.com



Conoce nuestro equipo completo en
www.bruzzoneygonzalez.cl



Linkedin: [@bruzzone-gonzalez-abogados](#)
contacto@bruzzoneygonzalez.com

Luis Pasteur 5280, Of. 402, Vitacura, Santiago | Tel: +56 23275 4000 |
848 Brickell Avenue, Suite 830, Miami, FL 33131 | Tel: +1 (786) 543
7478 |

www.bruzzoneygonzalez.cl